APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE OSCAR ESPINOZA SÁNCHEZ

DECRETO N° 19

Chillán Viejo, 02.01.2015

VISTOS:

1. Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto N° 6588 del 17.12.2014 que aprueba el Presupuesto Municipal 2015

2.- El D.A. N° 7137 del 31.12.2014 que aprueba el Programa social de apoyo administrativo para vecinos y organizaciones territoriales y funcionales de la comuna

3.- El contrato de prestación de servicios de Don Oscar Espinoza Sánchez

4.- La situación presupuestaria de gastos obligaciones y pre obligaciones emitido por la Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO

1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de Don Oscar Espinoza Sánchez , Rut 14.322.862-2, quien desempeñará las tareas específicas detalladas en el punto Segundo del mencionado contrato, de acuerdo al Programa de social de apoyo Administrativo para vecinos y organizaciones territoriales y funcionales de la comuna, y se extenderá entre el 02.01.2015 hasta el 31.03.2015

2. PÁGUESE un honorario mensual, de acuerdo al punto Tercero del contrato de prestación de servicio del Presupuesto Municipal Vigente.

3.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta 21.04.004, por un monto de $5.019.000 del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE
CHILLÁN VIEJO

FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde

HUGO HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ
Secretario Municipal

UAV/OES/PMV/AMJ/MCV/pcm

DISTRIBUCIÓN: Sec. Municipal, DAF, DIDECO. Carpeta Personal, Interesado

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de diciembre de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.048.464-K, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez**, Cédula Nacional de Identidad N° 14.322.862-2, de Nacionalidad chilena, de estado civil casado, de profesión Contador Auditor, domiciliado en la ciudad de Chillán, Pasaje Miguel de Olivares N° 1895, Barrio Toledo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice la función de Apoyo Administrativo en en la Dirección de Control Interno del Municipio, Programa de Apoyo Administrativo para vecinos y organizaciones territoriales y funcionales de la comuna. Decreto Alcaldicio N° 7137 de fecha 31.12.2014.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez**, los que realizará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Serrano 300 de Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

1. Apoyo en la revisión de Decretos de Pago
2. Apoyo en la revisión de Decretos Alcaldicios
3. Auditorías de procesos
4. Informes solicitados por las distintas Unidades del Municipio

Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:
Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.
Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez** la suma de $ 1.673.000, mensuales, impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 02 de enero de 2015 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de marzo de 2015.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:
Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
No estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.
Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho al viático que corresponda a los funcionarios Grado 12 de la EMS para el cumplimiento de su cometido más devolución de pasajes o bencina, además de los gastos relacionados con capacitación Don **Oscar Andrés Espinoza Sánchez** tendrá derecho a 3 días equivalentes a feriado legal, 1 días de permiso administrativo y al uso de licencias médicas, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo Tercero: El presente contrato se firmará en cinco ejemplares igualmente auténticos quedando cuatro copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.
En señal de aprobación para constancia firman:

OSCAR ESPINOZA SÁNCHEZ
RUT N° 14.322.862-2

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

UAV/OES/PMV/AMJ/pcm
DISTRIBUCION:
Secretario Municipal, DAF, Carpeta Personal, Dideco, Interesado